



ENTE FISCALIZABLE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ENTES ESTATALES
RESULTADOS DE SOLVENTACIÓN AUDITORIA FINANCIERA 2023
OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS



PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)
PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Número Prog Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO						
	POLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
1 2												
	Contabilidad Rec. Humanos 100193	03/05/2023	PAGO DE GASTOS IMPROCEDENTES Registro de cargo no identificado	371,794.95	\$304,178.49	De la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2023, mismas que fueron requeridas mediante oficios OFS/22309/2023 y DAE/486/2023 de fechas 02 de agosto y 01 de septiembre del 2023 respectivamente, y proporcionadas a través de los oficios D.G./CECYTE/653/2023 y D.G./CECYTE/731/2023 de fechas 18 de agosto y 08 de septiembre del 2023 respectivamente, se detectó que erogaron \$371,794.95 de la cuenta bancaria *****2456 abierta en la institución financiera BBVA México SA, pagados por concepto de adeudo al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores a cargo de empleados y parte patronal; no obstante es de mencionar que el C. Alejandro Pérez Rojas quien es empleado adscrito al plantel CECYTE Totolac, realizó el reintegro de recursos por \$67,616.46 a favor del Colegio; no obstante a lo anterior, se determinan como pago de gastos improcedentes \$304,178.49, correspondientes a la diferencia que fue cubierta a favor del Instituto con los recursos públicos del Colegio a través de la cuenta bancaria en cita. Se detalla:						
						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Poliza</th> <th>Cuenta Bancaria e Institución Financiera</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100193</td> <td>Cta. Bancaria *****2456 BBVA México SA</td> <td>304,178.49</td> </tr> </tbody> </table>	Poliza	Cuenta Bancaria e Institución Financiera	Importe	100193	Cta. Bancaria *****2456 BBVA México SA	304,178.49
Poliza	Cuenta Bancaria e Institución Financiera	Importe										
100193	Cta. Bancaria *****2456 BBVA México SA	304,178.49										
	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 y 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Asistencia del Gasto Público de la Gestión Administrativa.									
	PROPUESTA		Con la finalidad de estar en posibilidad de solventar esta observación, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnólogos del Estado de Tlaxcala, realizo una búsqueda en sus archivos, documentación que sustentara información y poder solventar.									
			El 26 de junio del ejercicio fiscal 2017, la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Regional de Tlaxcala del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), informó mediante notificación con número de folio INFONAVITLX/2017/000213 que procedió a realizar la inmovilización de la cuenta bancaria a favor del Colegio para garantizar el pago del crédito fiscal por omisión de obligaciones patronales, un importe de \$371,794.95 (trescientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M/N).									
			Derivado de lo anterior, se pudo investigar que existió una Homonimia que involucraba al trabajador C. Alejandro Pérez Rojas, con número de empleado 844 y Número de Seguridad Social 6185660621 del Registro Patronal F0810472103 CECYTE.									
			Al respecto, le hago de su conocimiento que de acuerdo con el oficio D.J./CECYTE/295/2023, recibido el 03 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica informo que, mediante un convenio se aseguró la cantidad de \$67,616.46, derivado de una homonimia del trabajador Alejandro Pérez Rojas, importe que se depositó en las cuentas del Colegio y que forma parte del cargo antes mencionado.									
			Para mayor entendimiento, se muestra un análisis del oficio OF/DR/XXVIII/TLAX/488/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, que remitió el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.									
			Tabla de integración:									
			PERIODOS									
			APORTACIÓN			2009 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014						
			AMORTIZACIÓN			\$ 3,075.52						
			ACTUALIZACIÓN			\$ 139,353.96						
			RECARGOS			\$ 28,865.26						
			MULTAS			\$ 102,671.83						
			ACTUALIZACIÓN DE MULTAS			\$ 72,006.87						
						\$ 11,933.01						

[Handwritten signature]



ENTE FISCALIZABLE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)
 PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ENTES ESTATALES
 RESULTADOS DE SOLVENTACIÓN AUDITORIA FINANCIERA 2023
 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Num. Num. Prog. Obs.	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
	PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
			GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 6,494.00		
			GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 7,394.50		
			TOTAL	\$ 371,794.95		
			<p>Es importante señalar que, de acuerdo al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solo se reintegró el monto de las amortizaciones, que tuvo el trabajador Alejandro Pérez Rojas, de los demás conceptos, como las aportaciones y los accesorios no se reintegraron ya que provienen del incumplimiento a las obligaciones que en ejercicios anteriores se dejaron de enterar al Instituto, esto es que:</p> <p>Los patrones son solidariamente responsables del entero de los descuentos ante el Instituto, en términos de lo que señalan los artículos 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 29 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 50, 51 y 52 del Reglamento de Inscripción antes citado, a partir del día siguiente a aquel en que reciben el aviso de retención.</p> <p>El INFONAVIT de acuerdo con sus atribuciones, tiene la facultad de emprender el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) por las omisiones que provienen del incumplimiento a las obligaciones por los montos de las aportaciones y amortizaciones no enteradas.</p> <p>Se remitió a la Dirección Jurídica y a la Contaduría Interna del Colegio, el oficio D.A.F./CECYTE/95/01/2024, para que, si en esos ejercicios hay alguna omisión del cálculo y entero, de los descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dé inicio con el procedimiento de responsabilidades de los servidores públicos, si existiera alguna omisión y jurídicamente las acciones para la recuperación de los accesorios por la devolución del recurso que no procedió.</p>			
			NO SOLVENTADA			
			<p>La información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que únicamente justificaron la manera en la que se originó y determinó la imposición del crédito fiscal por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, siendo esto a través del incumplimiento en la omisión de aportaciones patronales, situación por la cual al inicial el procedimiento administrativo de ejecución para acreditar el pago de dicho crédito fiscal se congeló el saldo de la cuenta bancaria del Colegio; no obstante, a lo anterior, respecto del importe del \$304,178.49 no se presentó evidencia documental que acreditara el reintegro respectivo debido al incumplimiento de obligaciones fiscales, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.</p> <p>En consecuencia, dicha observación será incluida en el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 35 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que establece lo siguiente:</p> <p>"Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables."</p>			
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.						

Elaboró:
 C.P. LUIS ENRIQUE VEZAZQUEZ LÓPEZ

Revisó:
 C.P. MARCO ANTONIO ALONSO GARCÍA

Autorizó:
 L.A. LUIS FELIPE CÁMILLO FUENTES

Vo.Bo.:
 C.P. ODILIA CUMARIZI BAUTISTA